

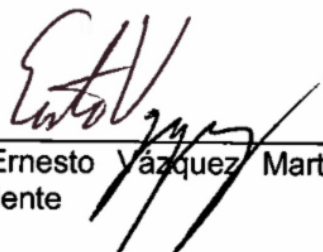
CONSEJO ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN CA #015-25

Yo, Milagros Martínez Roche, secretaria del Consejo Académico de la Universidad Politécnica de Puerto Rico, certifico que en reunión ordinaria celebrada el viernes, 31 de octubre de 2025, convocada y con el cuórum correspondiente, se aprobó la **Política de Homologación de Unidades de Educación Continua por Créditos Académicos** donde se establecen los criterios, requisitos y procedimientos para homologar unidades de educación continua ofrecidos por la Universidad Politécnica de Puerto Rico por créditos académicos de la Institución.



Dra. Milagros Martínez Roche
Secretaria



Ing. Ernesto Vázquez Martínez
Presidente



Universidad Politécnica de Puerto Rico

Formulario de Solicitud de Homologación de Unidades de Educación Continua (CEUs) por Créditos Académicos

I. Información del Estudiante

Nombre:	Fecha:
Correo Electrónico Institucional:	Número de Estudiante:
Programa Académico:	Subgraduado ☐ Graduado ☐

II. Información del Curso o Actividad de Educación Continua (CEU)

Título del Curso o Taller:	Código (Si Aplica):
Fecha de Ofrecimiento:	Horas Contactos/Totales:
Total de CEUs Otorgados:	Instructor(es):
Firma:	Fecha:

El candidato debe someter la siguiente información para poder procesar la solicitud:

- Certificado oficial de participación emitido por UPPR
- Descripción oficial del curso/taller (prontuario u hoja informativa)
- Evidencia de evaluación de conocimientos (examen, tareas, rúbricas, etc.)

Para ser Completado por Personal de la UPPR

Instrucciones: Completar la forma según la clasificación del estudiante:

Admisiones – Nuevos Ingresos | Registro – Activos o Readmisión | Asuntos Graduados – Estudiantes Graduados

Código del Curso Homologado:	Título del Curso a Homologar:	Créditos:
Número de Certificación del Consejo Académico que Aplica a la Homologación:		Aprobado ☐ Denegado ☐
Procesado por (Nombre):	Firma:	Fecha:

- * La calificación que se registrará en el documento de transcripción será *course exemption* (CE)
- * Subir la evidencia del certificado oficial de participación emitido por UPPR (ASCEND)



Política de Homologación de Unidades de Educación Continua por Créditos Académicos

b

I. Propósito:

Esta política establece los criterios, requisitos y procedimientos para homologar unidades de educación continua (i.e., CEU por sus siglas en inglés) ofrecidos por la Universidad Politécnica de Puerto Rico (UPPR) por créditos académicos de la institución.

II. Definiciones:

1. Crédito académico: Unidad que mide la carga académica formal de un curso conducente a grado. En la UPPR un curso de conferencia corresponde a quince (15) horas contacto por trimestre. En los casos de cursos de laboratorio o práctica son treinta (30) a cuarenta y cinco (45) horas contacto por trimestre. Además, incluye un mínimo de dos horas y media (2.5) de trabajo estudiantil fuera de clase cada semana durante el período de doce (12) semanas.
2. Evaluación de Conocimiento: Proceso y herramientas implementados para evidenciar el dominio del conocimiento del estudiante.
3. Homologación: Proceso para reconocer como válida y equivalente la unidad de educación continua por unidad de crédito académico.
4. Unidad de Educación Continua (en inglés *Continuing Education Unit* o CEU): El grupo de trabajo de IACET y el Departamento de Educación de EE. UU. definió el estándar de medición de CEU como: 1 CEU = 10 horas de contacto de participación en una experiencia organizada de educación continua o adiestramiento, impartida bajo un patrocinio responsable, una dirección capaz e instrucción calificada.

III. Objetivo:

Garantizar que dicha homologación cumpla con los estándares de calidad académica establecidos por la UPPR.

IV. Factores considerados:

La homologación de las unidades de educación continua por unidades de créditos académicos de la UPPR considerará los siguiente:

1. Esta política aplica exclusivamente a las unidades de educación continua diseñadas y ofrecidas por la UPPR.
2. No se considerarán para homologación cursos, seminarios, talleres o programas impartidos por suplidores externos, aun cuando presenten certificaciones de horas contacto o créditos profesionales.



Política de Homologación de Unidades de Educación Continua por Créditos Académicos

3. La política es aplicable a todos los programas académicos de nivel subgraduado y graduado de la UPPR, sujeto a la evaluación y aprobación de la unidad académica correspondiente.
4. La unidad académica deberá presentar al Consejo Académico la petición para obtener el visto bueno y la certificación correspondiente antes que la homologación sea implementada.

V. Criterios de Homologación

Para que una unidad de educación continua pueda ser considerada para homologación de crédito académico, deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. **Equivalencia en Contenido:** la unidad de educación continua deberá evidenciar objetivos de aprendizaje, competencias y temas que guarden correspondencia con la materia académica objeto de homologación.
2. **Horas Contacto:** la unidad de educación continua deberá cumplir con un número de horas contacto equivalente al requerido por la asignatura académica correspondiente. Se aceptarán horas presenciales, sincrónicas o equivalentes, siempre que estén debidamente certificadas.
3. **Evidencia de Evaluación de Conocimiento:** toda unidad de educación continua deberá requerir evaluación para evidenciar el dominio del conocimiento. Esto se puede lograr mediante ejercicios prácticos (*hands-on*), proyectos, exámenes cortos u otras actividades que permitan demostrar el dominio de conocimientos, competencias y destrezas.

VI. Procedimiento para la Petición de Homologación

Las peticiones de homologación deberán canalizarse a través de las oficinas institucionales correspondientes, según el nivel académico y la situación particular del estudiante, utilizando siempre los formularios oficiales requeridos para este trámite.

1. Nivel Subgraduado

Las peticiones de homologación se trabajarán en la Oficina de Admisiones cuando se trate de estudiantes de nuevo ingreso y en la Oficina de Registro cuando se trate de estudiantes activos o readmisión. En todos los casos, la radicación se hará mediante el documento oficial requerido por la oficina correspondiente.

2. Nivel Graduado

Todas las peticiones de homologación se trabajarán a través de la Oficina de Asuntos Graduados, utilizando el formulario oficial establecido para este trámite.



Política de Homologación de Unidades de Educación Continua por Créditos Académicos

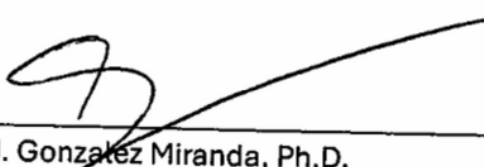
Cuando se homologuen las unidades de educación continua por los créditos académicos correspondientes a un curso existente en los catálogos institucionales, la calificación que se registrará en el documento de transcripción será *course exemption* (CE).

VII. Caducidad

Las unidades de educación continua consideradas para homologación seguirán la política de cursos expirados de la institución. Esto es, unidades de educación continua para homologar por créditos académicos del componente de Educación General y cursos generales de otras disciplinas que fueron aprobadas hace 10 años o más en esta institución caducarán a la fecha de solicitud de readmisión. Esto con excepción de aquellas unidades de educación continua que sean validadas por el Director del Departamento y el Decano de la Facultad para homologar. El tiempo de vencimiento de las unidades de educación continua consideradas para homologación por créditos académicos de componente avanzado (departamentales) es de siete años.

VIII. Requisito de Documentación

Todas las solicitudes deberán incluir el formulario requerido, debidamente completado, y la evidencia oficial necesaria (e.g., descripción de curso, horas contacto, certificaciones, evaluaciones, etc.).



Carlos J. Gonzalez Miranda, Ph.D.

Vicepresidente para la Innovación en Asuntos Académicos